

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Proyecto: PLAZA COMERCIAL CAPIRA

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-116-2022

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: CAPIRA

Corregimiento: CAPIRA

Técnico Evaluador solicitante: JEAN C. PEÑALOZA

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto

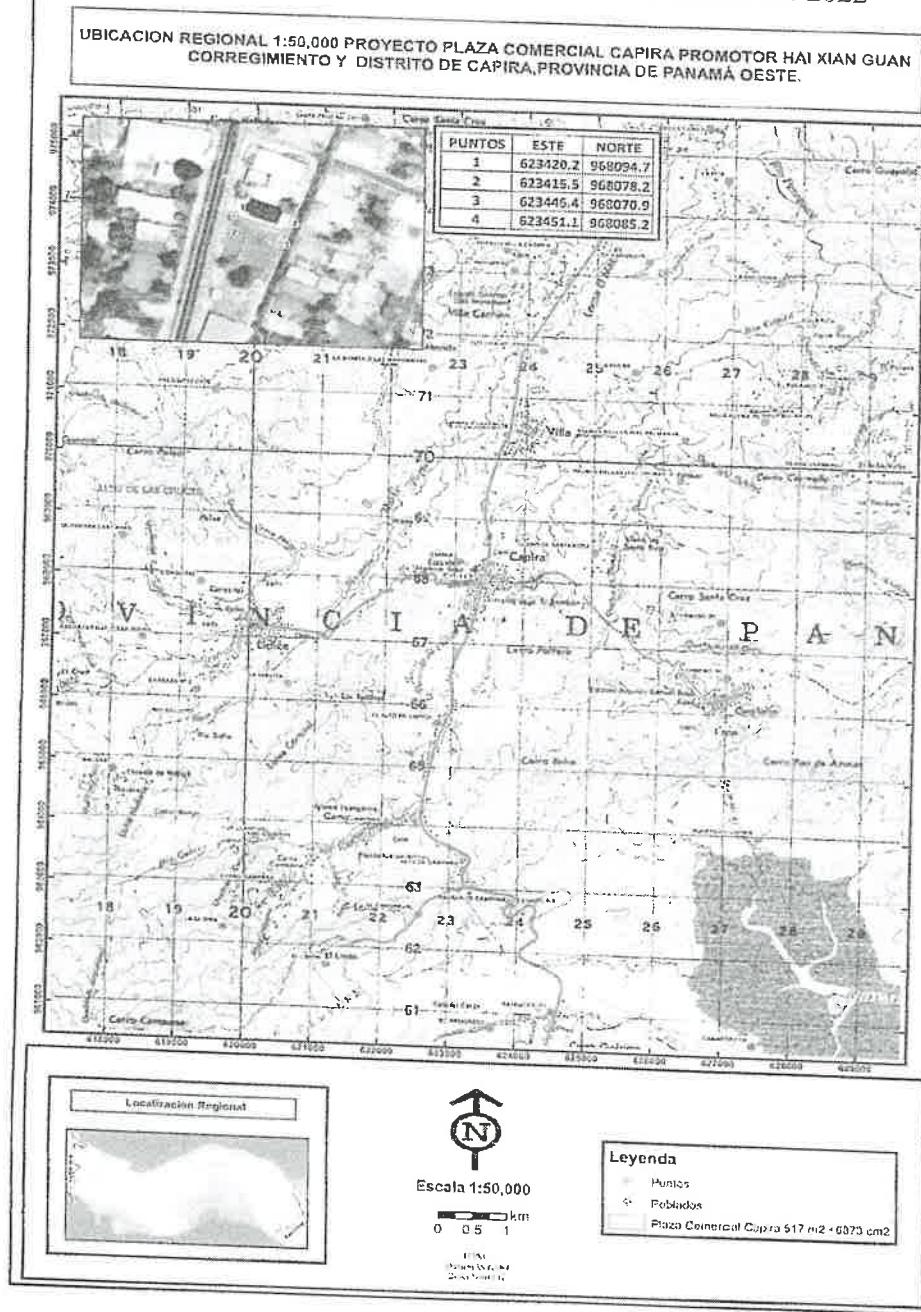
- **POR AMPLIACION, DEFASE DE SUPERFICIE DEL POLIGONO, CON RESPECTO A LO PRESENTADO DENTRO DEL EISA, A UTILIZAR.**
- **COORDENADAS EN EXCEL**

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

4F
Respuesta primera información aclaratoria a la
nota N° DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2022- del 29 de noviembre de 2022



De ante mano quedamos a su noble consideración

Sin más de usted

GUAN HAI XIAN
HAI XIAN GUAN
Cedula N° E-8-61208

VERIFICACION DE COORDENADAS

Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Mié 14/12/2022 9:29

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

Solicitud DRPO-IF-116-2022

Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

Lun 19/12/2022 10:14

Para: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

CC: Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

Buenos días estimado

Adjunto mapa y nota de respuesta de la solicitud DRPO-IF-116-2022.

Confirmar el recibido, gracias.

Saludos cordiales



Fátima Milagro del Carmen González

Ortega |

DIAM

6848 | |

fgonzalezo@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa |

Ubícanos en nuestro Mapa Web: |

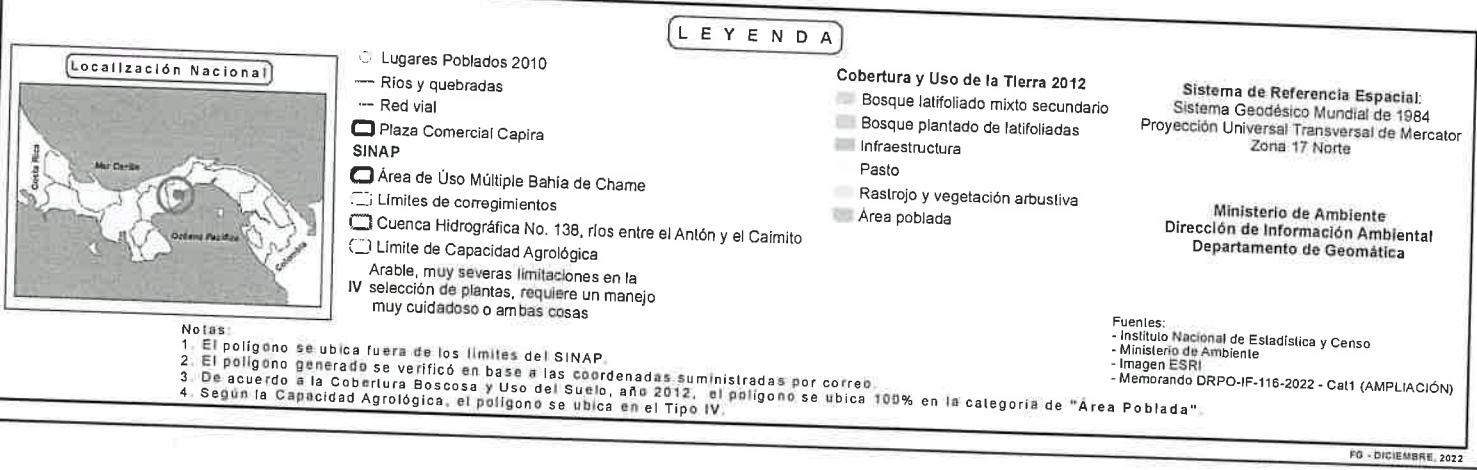
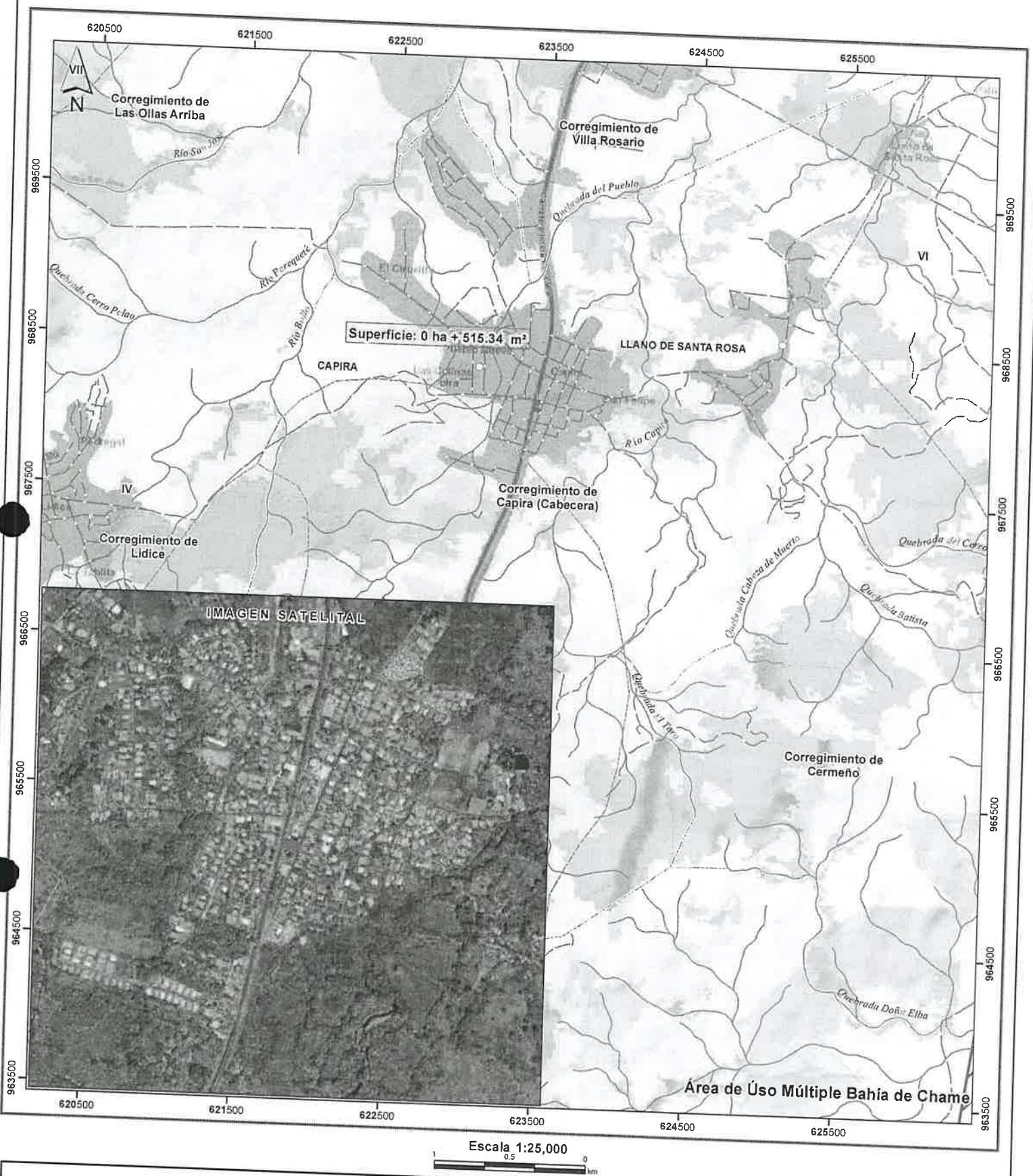
Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CAPIRA, CORREGIMIENTO DE CAPIRA (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE "PLAZA COMERCIAL CAPIRA"



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-978-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **14 DE DICIEMBRE DE 2022**

Proyecto: "**PLAZA COMERCIAL CAPIRA**"

Categoría: I
Provincia: **PANAMÁ OESTE**
Distrito: **CAPIRA**
Corregimiento: **CAPIRA (CABECERA)**

Técnico Evaluador solicitante: **Jean Peñaloza**
Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 14 de diciembre de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (**0 ha + 515.34 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Área poblada**", y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

50

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIO-314-2022.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	PLAZA COMERCIAL CAPIRA	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	HAI XIAN GUAN	
REPRESENTANTE LEGAL:	HAI XIAN GUAN	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	JULIO DÍAZ EILLEN MURRAY	IRC-046-2002 IRC-010-2020
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CAPIRA CENTRO, CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE .	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la consultora: Tec. Danilo Navarro
FECHA DE INSPECCIÓN:	17 DE NOVIEMBRE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	29 DE NOVIEMBRE DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 17 de octubre de 2022, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos del Ministerio de Ambiente, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 12:00 p.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de planta baja y planta alta, para uso comercial, con baños sanitarios, doce (12) estacionamientos y un (1) estacionamiento de discapacitado; además de un pozo ciego, para el manejo de las aguas residuales, se instalará un tanque séptico. La estructura será con paredes de bloques de debidamente repellados, pisos de concreto y baldosas, techo y facies de zinc tipo tejas Toledo, sistema eléctrico interno y externo, ventanas, puertas de seguridad, pintura y otros acabados. El agua a utilizar será por el servicio del Acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Los efluentes líquidos a generarse, serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en campo de sanitario portátil, y posteriormente al entrar la etapa de operación se conectará a un tanque séptico que se construirá el cual cumplirá con la norma Reglamento Técnico Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**. Agua. Descarga de efluentes líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 69847 (F), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de 517m²+6873cm², ubicada en Capira Centro, al lado del Hotel Capira, corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	623440	968061
2	623415	968069
3	623420	968092
4	623449	968087

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana en su totalidad, suelo de textura arcilloso, ubicado en la urbe de Capira Centro en una zona comercial, a orilla de la vía Panamericana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un estrato herbáceo (gramínea), característico de áreas verdes residenciales (patio), el cual se le brinda el mantenimiento debido, por medio de desmalezado de la hierba, igual se observan algunos cultivos anuales (guandú, y plátano). Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, los cambio graduales de uso de suelo, ubicación inmersa dentro de un núcleo urbano, su colindancia con diversas viviendas unifamiliares, comercios de todo tipo, y la vía Panamericana, entre otros. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 19 de octubre del 2022, se aplicó un total de trece (13) entrevistas, obteniendo como resultado que un total de 1 persona tenía conocimiento previo del proyecto, 6 indican que no hay problemas, 6 señalaron que el proyecto genera empleomanía, 6 desarrollo comercial, y 12 encuestados manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


INGENIERO BENITO RUSSO

Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales en perspectiva amplia general del área del proyecto, observada de distintos ángulos, donde se aprecian las características física y biológicas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, nótese la conformación de la vegetación, compuesta por un estrato herbáceo (gramínea), pasto de jardín, asociado a reducidos cultivos anuales (guandú, y plátano), no existen fuentes hidráticas naturales de ninguna clase en el predio, ni tampoco presenta características biológicas para el desarrollo de especies silvestres perennes u otras. El sitio se encuentra ubicado dentro del núcleo urbano del centro de Capira Cabecera, a orilla de la vía panamericana, específicamente del lado izquierdo, en ruta hacia el interior del país, justamente al lado del residencial Hotel Capira. El área cuenta con los servicios básicos.

Fecha: 17-11-2022

Foto: Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-338-2022.**

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

El día 28 de octubre de 2022, el señor **HAI XIAN GUAN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61208**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, ubicado en el corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **EILLEN MURRAY** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-010-2020**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-116-2022**, con fecha de 11 de noviembre de 2022. (Ver foja de la 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIO-314-2022**, fechado el día 29 de noviembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo el día 17 de noviembre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto el día 17 de noviembre de 2022. (Ver foja de la 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2022**, fechada el 29 de noviembre de 2022, y entregada el día 06 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 37 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 09 de diciembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2022, fechada el 29 de noviembre de 2022. (Ver Foja 41 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 44 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 47 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de planta baja y planta alta, para uso comercial, con baños sanitarios, doce (12) estacionamientos y un (1) estacionamiento de discapacitado; además de un pozo ciego, para el manejo de las aguas residuales, se instalará un tanque séptico. La estructura será con paredes de bloques de debidamente repellados, pisos de concreto y baldosas, techo y facies de zinc tipo tejas Toledo, sistema eléctrico interno y externo, ventanas, puertas de seguridad, pintura y otros acabados. El agua a utilizar será por el servicio del Acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Los efluentes líquidos a generarse, serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en campo de sanitario portátil, y posteriormente al entrar la etapa de operación se conectará a un tanque séptico que se construirá el cual cumplirá con la norma del Reglamento Técnico Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**. Agua. Descarga de efluentes líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 69847 (F), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de $517m^2+6873cm^2$, ubicada en Capira Centro, al lado del Hotel Caira, corregimiento de Capira cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	623420.2	968094.7
2	623415.5	968078.2
3	623446.4	968070.9
4	623451.1	968085.2

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana en su totalidad, suelo de textura arcilloso, ubicado en la urbe de Capira Centro en una zona

comercial, a orilla de la vía Panamericana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un estrato herbáceo (gramínea), característico de áreas verdes residenciales (patio), el cual se le brinda el mantenimiento debido, por medio de desmalezado de la hierba, igual se observan algunos cultivos anuales (guandú, y plátano). Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, los cambios graduales de uso de suelo, ubicación inmersa dentro de un núcleo urbano, su colindancia con diversas viviendas unifamiliares, comercios de todo tipo, y la vía Panamericana, entre otros. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 19 de octubre del 2022, se aplicó un total de trece (13) entrevistas, obteniendo como resultado que un total de 1 persona tenía conocimiento previo del proyecto, 6 indican que no hay problemas, 6 señalaron que el proyecto genera empleomanía, 6 desarrollo comercial, y 12 entrevistados manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1353-2022**, fechada el 29 de noviembre de 2022, consistente en:

1. En el punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, señala que el proyecto se desarrollara, sobre un polígono con una superficie total de $517m^2+6873cm^2$, en base a las coordenadas aportadas por el promotor, posterior a la verificación de las mismas por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, sede Central, informa que las referidas coordenadas, generan un polígono con una superficie total de $707 m^2$, contrastando con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, en consecuencia de los señalado se le solicita:
 - 1.1. Aclarar cuál es el área total y real a utilizar, y aportar las coordenadas referenciales de esta.

Esta información complementaria fue entregada el día 06 de diciembre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de

prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- 58
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - x. Presentar ante la Dirección Regional con **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- 59
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **HAI XIAN GUAN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
 3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, 12 encuestados manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, cuyo promotor es **HAI XIAN GUAN**


JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



INGENIERO BENITO RUSSO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



60

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 114 -2022.
De 30 de Diciembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, cuyo Promotor es **HAI XIAN GUAN**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **HAI XIAN GUAN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61208**, se propone realizar el proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**.

Que el día 28 de octubre de 2022, el señor **HAI XIAN GUAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, ubicado en el corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **EILLEN MURRAY** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-010-2020**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de planta baja y planta alta, para uso comercial, con baños sanitarios, doce (12) estacionamientos y un (1) estacionamiento de discapacitado; además de un pozo ciego, para el manejo de las aguas residuales, se instalará un tanque séptico. La estructura será con paredes de bloques de debidamente repellados, pisos de concreto y baldosas, techo y facies de zinc tipo tejas Toledo, sistema eléctrico interno y externo, ventanas, puertas de seguridad, pintura y otros acabados. El agua a utilizar será por el servicio del Acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Los efluentes líquidos a generarse, serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en campo de sanitario portátil, y posteriormente al entrar la etapa de operación se conectará a un tanque séptico que se construirá el cual cumplirá con la norma del Reglamento Técnico Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**. Agua. Descarga de efluentes líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 69847 (F), Código de Ubicación No. 8201, con una superficie de $517m^2+6873cm^2$, ubicada en Capira Centro, al lado del Hotel Capira, corregimiento de Capira cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	623420.2	968094.7
2	623415.5	968078.2
3	623446.4	968070.9
4	623451.1	968085.2

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-338-2022**, fechado 29 de noviembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, cuyo promotor es **HAI XIAN GUAN**, con carné de residente permanente **No. E-8-61208**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.

- 62
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- 63
- x. Presentar ante la Dirección Regional con **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PLAZA COMERCIAL CAPIRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **HAI XIAN GUAN**, con carné de residente permanente **No. E-8-61208** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **HAI XIAN GUAN**, con carné de residente permanente **No. E-8-61208**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



INGENIERO BENITO RUSSO

Director Regional Encargado

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE


MINISTERIO DE AMBIENTE

Administración Regional
Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-114-2022
FECHA 30/diciembre/2022.
Página 4 de 5




JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

64

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLAZA COMERCIAL CAPIRA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: HAI XIAN GUAN

Cuarto Plano: ÁREA: QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS ($517m^2+6873cm^2$).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 114 DE 30 DE
Diciembre DE 2022.

Recibido por:

GUAN HAI XIAN

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

E - 8 - 61208

Nº de Cédula de I.P.

GUAN HAI XIAN

Firma

30 /12 /2022

Fecha